CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Fecha: 26 de enero de 2026)

PARA: Taiz Del Pilar Ortega Torres- Secretaria De Salud Municipal- San José De Cúcuta

ASUNTO: Viabilidad jurídica, técnica y financiera de la suscripción de convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT: 900.610.297-2, para la ejecución del proyecto *"Desarrollo De Una Estrategia De Información En Salud Mediante La Presentación De Sketches Teatrales,* con el fin de aunar esfuerzos cuyo objeto versa en: *2026C-394 DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCH TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES, LUDICO PEDAGOGICOS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2026.*

Respetuoso saludo,

Analizados los estudios previos, la propuesta presentada por la entidad proponente y la necesidad del municipio, se procede a emitir concepto jurídico, conforme a la normativa vigente.

I. ANTECEDENTES

Analizada la necesidad, el objeto del convenio se encuentra alineado con los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, en tanto busca garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y promover el bienestar general de la población, particularmente en materia de salud pública, la cual constituye un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado.

Técnicamente, la realización de sketches teatrales pedagógicos para la prevención del embarazo en adolescente y de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) se enmarca dentro de estrategias de educación para la salud, promoción y prevención, reconocidas como herramientas eficaces para la sensibilización comunitaria, el cambio de comportamientos de riesgo y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, especialmente en poblaciones vulnerables.

Este tipo de intervenciones permiten un abordaje integral, culturalmente adecuado y de alto impacto social, contribuyendo a la reducción de riesgos en salud, al fortalecimiento del autocuidado y a la protección de los derechos sexuales y reproductivos, en concordancia con las políticas públicas de salud y los lineamientos del sector.

En consecuencia, la celebración del convenio bajo el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 resulta jurídica y técnicamente viable, necesaria y proporcional, en tanto permite el cumplimiento de los fines estatales, optimiza recursos públicos mediante la cofinanciación y garantiza la ejecución de acciones prioritarias en salud pública.

Adicionalmente, la ejecución mediante una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia en intervenciones comunitarias, permite articular capacidades técnicas y logísticas que la administración municipal no tiene disponibles de forma permanente, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando una intervención especializada, oportuna y acorde con los lineamientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y del Plan Territorial de Salud.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el proyecto responde a una necesidad real y prioritaria del territorio, garantizando impacto comunitario y fortalecimiento institucional.

Del análisis del estudio previo se observa que:

- Se programó dentro del proyecto las estrategias de información en salud mediante la presentación de sketches, como eventos culturales lúdicos recreativos en escenas teatrales.

- La pertinencia del cronograma y las actividades previstas en la ficha técnica, que se ajustan a los lineamientos de la Secretaría de Salud y a los objetivos de salud pública del municipio, garantizando la pertinencia y coherencia del proyecto.

En consecuencia, desde lo técnico, la necesidad planteada es real, prioritaria y con impacto directo en la población.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Constitución Política de 1991:

- **Artículo 355:** habilita convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad, prohibiendo auxilios y donaciones.
- **Artículo 209:** consagra los principios de la función administrativa (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

Ley 489 de 1998, artículo 95: autoriza a los organismos de la Administración Pública a celebrar convenios de asociación con ESAL para aunar esfuerzos en cumplimiento de funciones públicas.

Decreto 092 de 2017: En especial las disposiciones del artículo 5. Decreto que reglamenta los convenios de asociación, estableciendo requisitos de planeación, idoneidad del socio y proporcionalidad de aportes, cumplidos en el estudio previo.

Ley 80 de 1993: en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, aplica su régimen de principios y obligaciones contractuales (transparencia, economía, responsabilidad).

Otras normas concordantes:

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Ley 1712 de 2014 (Transparencia y acceso a la información).

Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana y control social).

En virtud de lo anterior, jurídicamente es procedente la suscripción del convenio.

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Valor total del convenio: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($325.888.719) M/CTE.

Aporte del Municipio: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($228.122.103) que corresponde al 70% del valor total del convenio, valor que corresponde al CDP expedido por la Secretaria de Hacienda municipal No. 00 003915 de fecha 20 de enero de 2026 por valor de $228.122.103, fuente de los recursos SGP-SALUD PUBLICA.

Aporte de la ESAL: Aporte de la ESAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($97.766.616), que corresponde al valor del 30% del valor total del convenio,

representados en dinero y/o especie, lo que garantiza la cofinanciación requerida, según certificado bancario aportado de fecha 23 de enero de 2026 emitida por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, que respalda la propuesta económica presentada por la CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS identificada con NIT # 900.610.297-2.

Forma de pago: 50% al inicio y 50% contra entrega de informe final, lo que asegura flujo de caja progresivo y adecuado control financiero, previa presentación de informes y certificaciones de cumplimiento.

El esquema de financiación respeta el principio de concurrencia de aportes y permite la sostenibilidad del proyecto.

Plazo: SEIS (6) meses.

Este esquema garantiza concurrencia de aportes, adecuada ejecución y control financiero.

V. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Verificada la idoneidad y experiencia, se evidencia que la Corporación **SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT: 900.610.297-2,** fue la única entidad que manifestó interés en desarrollar la estrategia objeto del presente concepto jurídico, luego de que la Secretaría de Salud realizara la invitación y convocatoria a diversas entidades del municipio, conforme se acredita en los oficios con radicados desde la plataforma oficial SIEP DOCUMENTAL, que reposan en el respectivo expediente contractual.

La documentación aportada por la Corporación, se evidencia su idoneidad institucional, toda vez que su constitución legal y objeto social resultan plenamente afines con la necesidad identificada por la Entidad, en el marco del convenio a suscribir. La Corporación, acredita el cumplimiento integral de los requisitos documentales exigidos para este tipo de contratación, demostrando coherencia entre su capacidad jurídica, técnica y administrativa.

De igual forma, se constata que cuenta con experiencia certificada en la ejecución de actividades de naturaleza similar, lo cual respalda su idoneidad y capacidad operativa para el adecuado desarrollo de las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

VI. CONCLUSIÓN

Analizada la necesidad planteada, la idoneidad de la ESAL, el marco jurídico aplicable y la estructura financiera del proyecto, se concluye que la suscripción del convenio de asociación resulta jurídica, técnica y financieramente viable, constituyéndose en el mecanismo adecuado para garantizar para el desarrollo de una estrategia de información en salud mediante la presentación de Sketches Teatrales dirigida a orientar y promover conductas y hábitos protectores,

predisponer acciones de prevención del embarazo y enfermedades de transmisión sexual en adolescentes, en el municipio de San José de Cúcuta.

En consecuencia, se emite concepto jurídico **FAVORABLE** para la suscripción del convenio.

DIANA JIMENA PRIETO CARODOSO
Profesional de Apoyo Jurídico Externa